

Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

| Desde el 1° de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 (REMUNERATIVO) | |
|--|--------|
| 364 | 72,800 |
| 338 | 67,600 |
| 312 | 62,400 |
| 286 | 57,200 |
| 260 | 52,000 |

| Desde el 1° de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 (NO REMUNERATIVO) | |
|---|--------|
| 70 | 14,000 |
| 65 | 13,000 |
| 60 | 12,000 |
| 55 | 11,000 |
| 50 | 10,000 |

Cláusula Segunda: Desde el 1° de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Avícolas, un incremento no remunerativo, sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1° de Junio de 2020.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

| Desde el 1° de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021 (REMUNERATIVO) | |
|--|--------|
| 364 | 72,800 |
| 338 | 67,600 |
| 312 | 62,400 |
| 286 | 57,200 |
| 260 | 52,000 |

| Desde el 1° de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021 (no REMUNERATIVO) | |
|---|--------|
| 77 | 15,400 |
| 72 | 14,300 |
| 66 | 13,200 |
| 61 | 12,100 |
| 55 | 11,000 |

Cláusula Tercera: Desde el 1° de abril de 2021 hasta el 30 de abril de 2021 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Avícolas, un incremento no remunerativo, sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1° de Junio de 2020.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

| Desde el 1° de abril de 2021 al 30 de abril de 2021 (REMUNERATIVO) | |
|--|--------|
| 364 | 72,800 |
| 338 | 67,600 |
| 312 | 62,400 |

| Desde el 1° de abril de 2021 al 30 de abril de 2021 (NO REMUNERATIVO) | |
|---|--------|
| 84 | 16,800 |
| 78 | 15,600 |
| 72 | 14,400 |

| | |
|-----|--------|
| 286 | 57,200 |
| 260 | 52,000 |

| | |
|----|--------|
| 66 | 13,200 |
| 60 | 12,000 |

Cláusula Cuarta: Desde el 1º de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Avícolas, un incremento no remunerativo, sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1º de Junio de 2020.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

| Desde el 1º de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021 (REMUNERATIVO) | |
|--|--------|
| 364 | 72,800 |
| 338 | 67,600 |
| 312 | 62,400 |
| 286 | 57,200 |
| 260 | 52,000 |

| Desde el 1º de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021 (NO REMUNERATIVO) | |
|---|--------|
| 94.50 | 18,900 |
| 87.75 | 17,550 |
| 81.00 | 16,200 |
| 74.25 | 14,850 |
| 67.50 | 13,500 |

Cláusula Quinta: Las partes acuerdan un clima de paz social durante la vigencia del presente acuerdo, dando así por concluida la paritaria por el período 1º de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021.

Asimismo, se establece como remuneraciones básicas remunerativas base de la negociación para el período paritario 1º de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022 los valores que surgen de la siguiente tabla:

| Base de la Negociación Paritaria 1º de junio 2021 al 31 de mayo de 2022 | |
|--|--------|
| 462.00 | 92,400 |
| 429.00 | 85,800 |
| 396.00 | 79,200 |
| 363.00 | 72,600 |
| 330.00 | 66,000 |

Cláusula Sexta: Las partes acuerdan actualizar el Premio a la Asistencia y Puntualidad de la siguiente manera:

A partir del 1º de febrero hasta el 28 de febrero del 2021 a la suma de \$ 4.340 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA).

A partir del 1º de marzo hasta el 31 de marzo de 2021 a la suma de \$ 4.410 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ).

A partir del 1º de abril hasta el 30 de abril de 2021 a la suma de \$ 4.480 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA).

A partir del 1º de mayo hasta el 31 de mayo de 2021 a la suma de \$ 4.585 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO).

En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes, absorbiendo el valor mencionado.

Cláusula Séptima: Las partes manifiestan que el presente acuerdo representa el máximo esfuerzo que la actividad está en condiciones de realizar.

Por ello, todos los incrementos otorgados absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de esta paritaria a partir del 1º de febrero de 2021.